



COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO
A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE
EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS
CON CORTE A MAYO DE 2023



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE Y EL TEEM CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2023.....	4
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5
1. PRI (INE/CG731/2022).....	5
PARTIDO DEL TRABAJO.....	8
2. PT (INE/CG733/2022)	8
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	11
3. PVEM (INE/CG734/2022).....	11
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.....	13
4. MC (INE/CG735/2022)	13
PARTIDO MORENA.....	15
5. MORENA (INE/CG736/2022)	15
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN.....	18
6. PESM (INE/CG737/2022).....	18



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; así como, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE Y EL TEEM CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2023

Partido político	CVO	Resolución	Monto total de la sanción	Firmeza procesal	Porcentaje de descuento	Prerrogativa	Monto cobrado hasta mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2024	Saldo insoluto
PRI	1	INE/CG731/2022	\$1,430,396.68	02/02/2023	25%	\$2,732,925.01	\$1,430,396.68	\$ -	\$ -	\$ -						\$0.00
PT	2	INE/CG733/2022	\$3,861,005.57	23/03/2023	25%	\$1,591,258.58	\$795,629.30	\$397,814.65	\$397,814.65	\$397,814.65	\$397,814.65	\$397,814.65	\$397,814.65	\$397,814.65	\$280,673.72	\$3,065,376.27
PVEM	3	INE/CG734/2022	\$2,471,196.78	02/02/2023	25%	\$1,943,730.94	\$1,457,798.22	\$485,932.74	\$485,932.74	\$41,533.08						\$1,013,398.56
MC	4	INE/CG735/2022	\$297,374.69	PENDIENTE	25%	\$1,397,040.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						\$297,374.69
MORENA	5	INE/CG736/2022	\$8,580,813.92	PENDIENTE	25%	\$5,042,135.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						\$8,580,813.92
PESM	6	INE/CG737/2022	\$3,209,422.95	PENDIENTE	25%	\$1,211,923.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -						\$3,209,422.95

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. PRI (INE/CG731/2022)

	INE/CG731/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
	RESUELVE
	(...)
EFFECTOS	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 de la presente Resolución, se impone al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo del Partido Revolucionario Institucional la sanción siguiente: a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 2.17-C3-PRI-MI y 2.17-C23-PRI-MI. Una multa consistente en 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio materia de análisis, cuyo monto equivale a \$1,792.40 (Mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) . b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C14-PRI-MI.

1. PRI (INE/CG731/2022)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$81,654.48 (Ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **2.17-C15-PRI-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,974.51 (Cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**.

d) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **2.17-C7-PRI-MI** y **2.17-C8-PRI-MI**.

Conclusión 2.17-C7-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$156,832.80 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

Conclusión 2.17-C8-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$25,224.99 (Veinticinco mil doscientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.)**.

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **2.17-C4-PRI-MI**, **2.17-C5-PRI-MI** y **2.17-C6-PRI-MI**.

Conclusión 2.17-C4-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$70,769.65 (Setenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**.

Conclusión 2.17-C5-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$98,569.65 (Noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**.

1. PRI (INE/CG731/2022)

Conclusión 2.17-C6-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$25,700.00 (Veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**.

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **2.17-C10-PRI-MI** y **2.17-C11-PRI-MI**.

Conclusión 2.17-C10-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$499,656.84 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.)**.

Conclusión 2.17-C11-PRI-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **2.17-C12-PRI-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$284,153.43 (Doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.)**.

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **2.17-C24-PRI-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$136,067.93 (Ciento treinta y seis mil sesenta y siete pesos 93/100 M.N.)**.

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN AL INE
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. PRI (INE/CG731/2022)

FECHA Y AREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución se encuentra firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,430,396.68
MONTO COBRADO HASTA MAYO	\$1,430,396.68
SALDO INSOLUTO	\$0.00

PARTIDO DEL TRABAJO

2. PT (INE/CG733/2022)

	INE/CG733/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
EFFECTOS	RESUELVE
	(...)

2. PT (INE/CG733/2022)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **18.2.16** correspondiente al **Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo**, de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:

a) 2 faltas de carácter formal: **Conclusiones 4.17-C19-PT-MI y 4.17-C21-PT-MI**

Una **multa** consistente en **20 (veinte)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a **\$1,792.40 (mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4.17-C5-PT-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$141,693.86 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.)**

c) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 4.17-C6-PT-MI, 4.17-C7-PT-MI y 4.17-C8-PT-MI**

Conclusión 4.17-C6-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$709,920.00 (setecientos nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C7-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$485,061.11 (cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y un pesos 11/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C8-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,484,821.34 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 34/100 M.N.)**

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4.17-C9-PT-MI**

2. PT (INE/CG733/2022)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$721,794.00 (setecientos veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 4.17-C11-PT-MI, 4.17-C12-PT-MI y 4.17-C13-PT-MI**

Conclusión 4.17-C11-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$52,425.48 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C12-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,959.39 (diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**

Conclusión 4.17-C13-PT-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 4.17-C20-PT-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$192,537.99 (ciento noventa y dos mil quinientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN AL INE
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

2. PT (INE/CG733/2022)

FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución se encuentra en instrucción en la Sala Superior.
IMPUGNACIÓN TEPJF	ST-RAP-2/2023
ESTADO PROCESAL	Confirmó la Resolución
IMPUGNACIÓN TEPJF	SUP-RAP-389/2023
ESTADO PROCESAL	En instrucción
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 23 de marzo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/4239/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución fue confirmada en las resoluciones SUP-RAP-389 y ST-RAP-2/2023 escisión del SUP-RAP-389.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,861,005.57
MONTO COBRADO HASTA MAYO	\$795,629.30
SALDO INSOLUTO	\$3,065,376.27

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

3. PVEM (INE/CG734/2022)

	INE/CG734/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO

3. PVEM (INE/CG734/2022)

FECHA DE RESOLUCION	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por razones y fundamentos expuestos en el Considerando **18.2.16** de la presente Resolución, se impone al **Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo** las sanciones siguientes:

a) 1 faltas de carácter formal: Conclusiones **5.17-C9-PVEM-MI**

Una multa equivalente a **10 (diez)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a **\$896.20 (ochocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **5.17-C1-PVEM-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,453,695.80 (dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)**

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **5.17-C2-PVEM-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$943.19 (novecientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.)**.

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **5.17-C10-PVEM-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,661.59 (quince mil seiscientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.)**.

EFFECTOS

(...)

3. PVEM (INE/CG734/2022)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución se encuentra firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$2,471,196.78
MONTO COBRADO HASTA MAYO	\$1,457,798.22
SALDO INSOLUTO	\$1,013,398.56

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

4. MC (INE/CG735/2022)

	INE/CG735/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
EFFECTOS	RESUELVE

4. MC (INE/CG735/2022)

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **18.2.16** correspondiente a la **Comisión Operativa Estatal de Michoacán de Ocampo**, de la presente Resolución, se imponen a **Movimiento Ciudadano**, las sanciones siguientes:

a) 3 faltas de carácter formal: Conclusiones **6.17-C6-MC-MI**, **6.17-C7-MC-MI** y **6.17-C13-MC-MI**.

Una multa equivalente a **30 (treinta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a **\$2,688.60 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **6.17-C4-MC-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$286,121.72 (doscientos ochenta y seis mil ciento veintiún pesos 72/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **6.17-C14-MC-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,505.37 (siete mil quinientos cinco pesos 37/100 M.N.)**.

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **6.17-C15-MC-MI**.

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,059.00 (mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN AL INE
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-413/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

4. MC (INE/CG735/2022)

FECHA Y AREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la Sala Regional Toluca del TEPJF modificó los actos controvertidos.
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-33/2023 Modificó los actos controvertidos
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 18 de mayo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-186/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$297,374.69

PARTIDO MORENA

5. MORENA (INE/CG736/2022)

	INE/CG736/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022

5. MORENA (INE/CG736/2022)

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes:

a) 16 faltas de carácter formal y dos cuentas: Conclusiones 7.17-C3-MORENA-MI, 7.17-C4-MORENA-MI, 7.17-C5-MORENA-MI, 7.17-C6-MORENA-MI, 7.17-C9-MORENA-MI, 7.17-C10-MORENA-MI, 7.17-C11-MORENA-MI, 7.17-C13-MORENA-MI, 7.17-C14-MORENA-MI, 7.17-C21-MORENA-MI, 7.17-C22-MORENA-MI, 7.17-C24-MORENA-MI, 7.17-C27-MORENA-MI, 7.17-C33-MORENA-MI, 7.17-C34-MORENA-MI y 7.17-C39-MORENA-MI

Una multa equivalente a 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a \$15,235.40 (quinze mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7.17-C7-MORENA-MI y 7.17-C36-MORENA-MI

EFFECTOS

Conclusión 7.17-C7-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$850,371.96 (ochocientos cincuenta mil trescientos setenta y un pesos 96/100 M.N.)

Conclusión 7.17-C36-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$265,404.03 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 M.N.)

c) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 7.17-C19-MORENA-MI y 7.17-C20-MORENA-MI

Conclusión 7.17-C19-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,806,149.10 (un millón ochocientos seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.)

5. MORENA (INE/CG736/2022)

Conclusión 7.17-C20-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C12-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$763,574.64 (setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C18-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,441,547.22 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.).

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C23-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,520,648.54 (un millón quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C25-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$271,533.45 (doscientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C35-MORENA-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,636,099.58 (un millón seiscientos treinta y seis mil noventa y nueve pesos 58/100 M.N.).

(...)

5. MORENA (INE/CG736/2022)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la Sala Regional Toluca del TEPJF modificó los actos controvertidos.
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-33/2023 Modificó los actos controvertidos
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 23 de marzo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/4239/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la Sala Regional Toluca del TEPJF modificó los actos controvertidos y se encuentra pendiente de acatar.
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 18 de mayo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-186/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN **\$8,580,813.92**

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN

6. PESM (INE/CG737/2022)

RESOLUCIÓN INE	INE/CG737/2022
----------------	----------------

6. PESM (INE/CG737/2022)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO

FECHA DE RESOLUCIÓN 29 de noviembre de 2022

FECHA DE NOTIFICACION AL IEM 07 de diciembre de 2022

RESUELVE

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **18.2.16** correspondiente al **Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo**, de la presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Solidario, la sanción siguiente:

a) 17 faltas de carácter formal: Conclusiones **8.17-C4-PES-MI, 8.17-C5-PES-MI, 8.17-C6-PES-MI, 8.17-C7-PES-MI, 8.17-C9-PES-MI, 8.17-C11-PES-MI, 8.17-C12-PES-MI, 8.17-C13-PES-MI, 8.17-C14-PES-MI, 8.17-C20-PES-MI, 8.17-C23-PES-MI, 8.17-C25-PES-MI, 8.17-C26-PES-MI, 8.17-C34-PES-MI, 8.17-C35-PES-MI, 8.17-C36-PES-MI, 8.17-C38-PES-MI**

EFFECTOS

Una multa equivalente a **170 (ciento setenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a **\$15,235.40 (quince mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C16-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$583,598.40 (quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C17-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$981,955.32 (novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.)**

6. PESH (INE/CG737/2022)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C18-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$253,889.61 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.)**.

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C19-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58,493.60 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.)**.

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C21-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$291,833.66 (doscientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)**.

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C22-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$189,298.02 (ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.)**.

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C24-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$12,619.86 (doce mil seiscientos diecinueve pesos 86/100 M.N.)**.

i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8.17-C31-PES-MI

8.17-C37-PES-MI

Conclusión 8.17-C31-PES-MI

6. PESM (INE/CG737/2022)

una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$775,674.54 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**

Conclusión 8.17-C37-PES-MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,199.23 (tres mil ciento noventa y nueve pesos 23/100 M.N.)**

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C32-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,268.92 (nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**.

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C33-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$33,598.19 (treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.)**.

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **8.17-C10-PES-MI**

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$758.20 (setecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL

El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.

El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que en **instrucción** en la Sala Regional Toluca.



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

6. PESM (INE/CG737/2022)

IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-33/2023 En instrucción
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 18 de mayo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-186/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,209,422.95